(APROBACIÓN DE CONVENIO PARA FINANCIAR PROYECTO SUBESTACIÓN DE TICUANTEPE Y OBRAS ASOCIADOS (FASE I)

DECRETO No.95-2000 , Aprobado el 18 de Septiembre del 2000

Publicado en La Gaceta No.187 del 4 de Octubre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el " Proyecto Sub Estación de Ticuantepe y Obras Asociadas" (FASE I), el día siete de Julio de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el " Proyecto Sub Estación de Ticuantepe y Obras Asociadas" (FASE I).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobado el Convenio entre el Gobierno de la República de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12424

Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el " Proyecto Sub Estación de Ticuantepe y Obras Asociadas (FASE I).

Artículo 2.- Ratifícase en todas y cada una de sus partes el Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el " Proyecto Sub Estación de Ticuantepe y Obras Asociadas (FASE I).

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12424